



PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a realizar los estudios de factibilidad técnicos y económicos, para la instalación de señalética vertical que indique la prohibición de venta ambulante, a los fines dar difusión a lo normado por el art. 42º bis del Anexo de la Ordenanza N° 12223 “Régimen Jurídico del Cementerio Municipal de la Ciudad de Santa Fe la Vera Cruz y Poder de Policía Mortuoria”.

Art. 2º: Ejecutadas que resulten las tareas precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar tal situación al Honorable Concejo Municipal.

Art. 3º: Los gastos que se originen en el cumplimiento del presente Proyecto, serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Art. 4º: De forma.

Santa Fe, Septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS

Sres. Concejales y Sras. Concejales:

El presente proyecto tiene como finalidad que el Departamento Ejecutivo proceda a realizar los estudios de factibilidad técnicos y económicos, para la instalación de señalética vertical que indique la prohibición de venta ambulante, a los fines dar difusión a lo normado por el art. 42º bis del Anexo de



la Ordenanza N° 12223 “Régimen Jurídico del Cementerio Municipal de la Ciudad de Santa Fe la Vera Cruz y Poder de Policía Mortuoria”.

El día 20 de agosto del corriente año, este Honorable Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 12722, la que establece, mediante la incorporación del art 42° bis al Anexo de la Ordenanza N° 12223, la prohibición de la venta ambulante de flores y de todo otro artículo similar a lo comercializado en los establecimientos del “Mercado de Flores” situado fuera del cementerio, en la zona limitada al norte por calle Lavaisse, al sur por calle Bolivia y al este por calle Gdor. Freyre.

Esta normativa se sancionó con el fin de cuidar las fuentes de trabajo legítimas, aquellas autorizadas y habilitadas por el nuestro municipio.

Habiendo transcurrido un tiempo considerable de la sanción de la ordenanza mencionada anteriormente, la situación de los propietarios de los puestos de flores del mercado, es la misma, ya que continúa la venta ambulante de flores en la Necrópolis, a pesar de encontrarse expresamente prohibida.

No es necesario mencionar que este tipo de venta ambulante, además de constituir una contravención, penada con multa de 40 a 400 UF y/o comiso, genera una constante competencia desleal contra aquellos floristas que cumplen con todos los requisitos y el pago de tributos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal para poder funcionar.

El panorama de los floristas es realmente angustiante, ya que para poder seguir con los puestos en pie, necesitan del expreso cumplimiento y control de la ordenanza por parte de la Municipalidad.

Actualmente existen 12 puestos del “Mercado de Flores” habilitados para funcionar, pero lamentablemente solo 4 continúan trabajando. Esto se dio como consecuencia de 3 grandes factores: en primer lugar, la emergencia



sanitaria, que obligó al cierre del cementerio por largo tiempo; en segundo lugar, la poca concurrencia de ciudadanos, en consonancia con el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y en tercer lugar, la venta ambulante, que genera una situación de desigualdad.

Como consecuencia de todo lo mencionado anteriormente, es que solicitamos se coloque la señalética correspondiente que indique la prohibición de venta ambulante de flores y de otro artículo similar a los que se venden en el "Mercado de Flores" en la zona limitada por el art 42° bis de la Ordenanza N° 12223, para que aquellos floristas que se encuentran habilitados, puedan afrontar esta situación netamente desleal.

Por todo lo precedente, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Fdo. Luciana Ceresola y Sebastián Mastropaolo – Concejales.